

PRIORITARIO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Recib - 16/Marzo/11

317155

AUTO No. 1528 / 11

EXP.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3691 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, en cumplimiento a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio de la Resolución 1389 del 12 de junio de 2008, esta entidad otorgó a la empresa unipersonal **CODISPETROL E.U.**, identificada con NIT. 860.535.285 - 9, una certificación ambiental en materia de revisión de gases al centro de diagnóstico automotor.

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2010ER66539 del 6 de diciembre de 2010, el señor **JOSÉ ARCANGEL PULIDO RIVERA**, en su calidad de Representante Legal de la empresa en mención, presentó solicitud para iniciar el trámite tendiente a modificar la resolución de certificación en mención, con fundamento en las exigencias en materia de revisión de gases para motos, en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas para el Centro Diagnóstico Automotor del mismo nombre, ubicado en la Carrera 44 No. 14 - 41, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que una vez verificada la solicitud presentada, se observó que la empresa cambió su denominación por la de **CODISPETROL S.A.S.**, anexando la documentación requerida.

Que el Centro de Diagnóstico Automotor solicita la evaluación y certificación a los siguientes equipos:

Línea de revisión de motos dos (2) tiempos:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1528

- Analizador de gases marca RYME, modelo RY-500 AG, banco de gases marca Capelec y serie No. 01207.

Línea de revisión de motos cuatro (4) tiempos:

- Analizador de gases marca RYME, modelo RY-500 AG, banco de gases marca Capelec y serie No. 01746.

Que por lo anterior, se considera que la documentación y/o información presentada cumple con lo exigido por el Artículo Primero de la Resolución 653 de 2006 y la Resolución 2173 de 2003, motivo por el cual se dará inicio al trámite solicitado por el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CODISPETROL S.A.S., ubicado en la Carrera 44 No. 14 - 41, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad. La documentación presentada es la siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 24 de noviembre de 2010.
- Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor, por parte del representante legal o quien ha sus veces de la sociedad interesada.
- Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores, por parte del representante legal o quien ha sus veces de la sociedad interesada.
- Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- Listado de los equipos analizadores de gases a utilizar por el Centro de Diagnóstico Automotor, indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.
- Copia de la Autoliquidación No. 23827 del 29 de noviembre de 2010, por concepto de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) moneda corriente.
- Copia del recibo de consignación No. 763159 del 29 de noviembre de 2010, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) moneda corriente, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1528

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida por la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006 y la Resolución 2173 de 2003, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el representante legal de la sociedad **CODISPETROL S.A.S.**, para la certificación de dos equipos analizadores de gases, en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase A) cumple, con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase A</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase B</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase C</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor Clase D</i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.</i>

Parágrafo. *Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...*

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

№ 1528

Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

"...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su Artículo Quinto que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3691 del 13 de mayo 2009, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1528

Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos administrativos de iniciación trámite y aquellos que decidan de fondo la solicitud de trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite ambiental solicitado por la Sociedad denominada **CODISPETROL S.A.S. (Clase A)**, identificada con NIT. 860.535.285 - 9, y representada legalmente por el Señor **JOSÉ ARCANGEL PULIDO RIVERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.083.532 de Bogotá, con el fin de verificar si el Centro de Diagnóstico Automotor del mismo nombre, ubicado en la Carrera 44 No. 14 - 41, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases de dos (2) equipos analizadores de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea de revisión de motos dos (2) tiempos:

- Analizador de gases marca RYME, modelo RY-500 AG, banco de gases marca Capelec y serie No. 01207.

Línea de revisión de motos cuatro (4) tiempos:

- Analizador de gases marca RYME, modelo RY-500 AG, banco de gases marca Capelec y serie No. 01746.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por parte de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizar una visita técnica de evaluación a dos líneas de revisión propuestas por la sociedad **CODISPETROL S.A.S.**, ubicada en la Carrera 44 No. 14 - 41, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, el día viernes 18 marzo de 2011 a partir de las 9 a.m., a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto, al Señor **JOSÉ ARCANGEL PULIDO RIVERA** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CODISPETROL S.A.S.**, identificada con NIT. 860.535.285 - 9, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 44 No. 14 - 41, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1528

PARÁGRAFO: El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la sociedad en mención, o documento idóneo que lo acredite como tal, en el momento de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 653 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

17 MAR 2011


GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

As Vbo: Orlando Quiroga Ramírez - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo de Aire-Ruido
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina - Cto. 1460 de 2010
CODISPETROL E.U.
DM16-08-1029



(Finalmente, nos permitimos informarle que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con una nueva sede ubicada en la Avenida Caracas N° 54 - 38, Conmutador: 3778899 por lo tanto en caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras nuevas instalaciones)

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 18 MAR 2011 días del mes de Marzo, del año 2011, en virtud de el contenido de Auto no 1528 / 2011 del señor (a) Jose Arcangel Pulido Rivera, en calidad de Representante legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19083532 de Bogotá, D.C., quien fue informado (a) de la presente providencia.

El presente se notificó a Carlos Julio en su domicilio Av. Calle 47-26 teléfono 2693080-3690324

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., en el día 22 del mes de Marzo del año 2011 se da constancia de que la presente providencia se notificó a MZO en su domicilio y en firme.

LBoto